

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13DE JUNIO/2023

-Informa la oficina de registro de instrumentos públicos de Riosucio Caldas que para la inscripción del embargo ordenado la parte interesada debe cancelar las expensas de ley.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No.170014003003-2023-00364- 00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena: Incorporar a este proceso Ejecutivo seguido por Cesca Cooperativa de Ahorro y crédito en contra de Luis Alfonso Zapata, el Oficio procedente de la oficina de registro de instrumentos públicos de Riosucio Caldas, donde se informa que para la inscripción del bien objeto de la medida, se debe cancelar los derechos de registro y expedición del certificado de tradición respectivo ante dicha entidad, para que obre dentro del mismo, y para conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de Valentina Jaramillo Marin, con una caligrafía fluida y estilizada.

LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 098 Del 14/06/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c78e5c4c4a065eba5ea4f55f6ade7178e6a1943adcd73aed54c8da330cb2b91**

Documento generado en 13/06/2023 03:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>